



AREA DE GESTIÓN 2

NUM. 3/18.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (ÁREA DE GESTIÓN 2), EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE

D. Francisco Salt Mocholí,
Presidente y Concejel del Ayuntamiento de
Algimia de Alfara.

D. José Martínez Melchor,
Ayuntamiento de Chilches.

D. Rafael Sorribes Gómez,
Ayuntamiento de Eslida.

D. David Quilles Cucarella,
Ayuntamiento de Geldo.

MIEMBROS:

D. Joan Piquer Huerga, Vicepresidente 1º,
Director General de Cambio Climático y
Calidad Ambiental.

Dª Mª Luisa Domingo Lidón,
Ayuntamiento de Jérica.

D. Mario Ángel García Báscones,
Vicepresidente 2º y Diputado de Sostenibilidad
de la Diputación de Castellón.

D. Joaquín José Llopis Casals,
Ayuntamiento de La Llosa.

D. Antoni Francesc Gaspar Ramos,
Diputación de Valencia.

D. Rafael Giménez Samper,
Ayuntamiento de Navajas.

D. Jaume Segura Jorba,
Ayuntamiento de Nules.

ALCALDES / REPRESENTANTES DE MUNICIPIOS

D. Rafael Asensio Chenovart,
Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers.

D. Vicente Arlandis Royo,
Ayuntamiento de Quartell.

D. Luis Gil Cortés,
Ayuntamiento de Segorbe.

Dª María Avelina Casanova Garrido,
Ayuntamiento de Almenara.

D. Miguel Ramón López Gil,
Ayuntamiento de Soneja.

Dª Elena Cáceres García,
Ayuntamiento de Altura.

D. Ramón Martínez Peiró,
Ayuntamiento de Sot de Ferrer.

D. Enrique Vilar Villaba,
Ayuntamiento de Artana.

D. Juan Ernesto Pérez Calatayud,
Ayuntamiento de Teresa.

D. Antonio E. Sanfrancisco Meseguer,
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls.

D. Vicente Cabo Aguas,
Ayuntamiento de Torres Torres.

D. Manuel López Morro,
Ayuntamiento de Castellnovo.

D. Antonio José Cases Mollar,
Ayuntamiento de Vall de Almonacid.

D. Antonio Martínez Fernández,
Ayuntamiento de Caudiel.

D. Jorge García Fernández,
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

D. Vicente Martín Andreu,
Ayuntamiento de Viver.

SECRETARIO:

D. Manuel Pesudo Esteve

INTERVENCIÓN:

D^a M^a Isabel Gil de Grado.

ASISTEN:

D. Vicente Guillamón Fajardo,
Oficial Mayor Diputación de Castellón

D^a. Silvia López Romero,
Gerente del Consorcio

D. José Francisco Fabra Castillo, Responsable
de Contratos del Consorcio.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Antoni Lluís García Sanz,
Director Territorial de Agricultura, Medio
Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural –
Castellón.

D. Wenceslao Alós Valls,
Ayuntamiento de Moncofa.

En el Salón de Conferencias del Ayuntamiento de Segorbe, siendo las trece horas del día trece de julio de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. miembros arriba indicados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno del Consorcio, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la urgencia de la sesión.
2. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
3. Revisión de precios para los ejercicios 2017 y 2018 por gestión consorciada de ecoparques del contrato de gestión de residuos urbanos.
4. Aprobación propuesta de acuerdo resolución del contrato del proyecto de gestión de RCD's y voluminosos.
5. Concesión de subvenciones mediante disposiciones dinerarias "Si + reciclas, - pagas", puntos ecológicos ejercicio 2017 y puntos ecológicos prueba piloto no bonificados.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar los motivos de la urgencia, que se justifica por la necesidad de aprobar el punto quinto del orden del día para poder descontar en los recibos las cantidades correspondientes.

Se aprueba por unanimidad la ratificación de la urgencia de la sesión.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Dada cuenta de las actas de las sesiones anteriores de la Junta de Gobierno del Consorcio números 1/18 y 2/18, se aprueba por unanimidad el acta número 1/18, de 26 de abril, y por mayoría, con el voto la abstención del representante del Ayuntamiento de Quartell y el voto a favor del resto de miembros el acta número 2/18, de 6 de julio de 2018.



AREA DE GESTIÓN 2

3.- REVISIÓN DE PRECIOS PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 POR GESTIÓN CONSORCIADA DE ECOPARQUES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS.

Toma la palabra el Sr. Presidente para explicar que el pasado 6 de julio, no pudo celebrarse la sesión convocada de la Junta de Gobierno pero sí se celebró, en segunda convocatoria la de la Comisión de Gobierno, aprobándose los padrones de tasas por prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos para el año 2018. Asimismo, en dicha sesión la Comisión informó favorablemente la presente propuesta de acuerdo, que previamente lo había sido por Intervención y por Secretaría.

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar el contenido de la propuesta de acuerdo y sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud presentada por Reciclados Palancia Belcaire (en adelante RPB SL), en relación con la revisión de precios de la gestión consorciada de ecoparques, de 24/05/2018, nº de registro de entrada 2018-E-C3V1-72, para los ejercicios 2017 y 2018.

Visto el contrato suscrito entre RPB SL, como concesionaria de la red global de ecoparques del Consorcio y el Consorcio de para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2).

Visto el informe favorable en relación con la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, de 31 de mayo de 2018, emitido por el Responsable de contratos y la Gerencia, que literalmente dice lo siguiente:

“Atendiendo a la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, al Consorcio de residuos C3/V1, para el servicio de gestión de ecoparques, en fecha 24/05/2018, nº registro entrada 2018-E-C3V1-72 se tiene lo siguiente:

- Se comprueba que el concesionario aporta los certificados oficiales del INE de los coeficientes de la fórmula polinómica de revisión de precios del contrato, para el servicio de gestión de ecoparques
- La solicitud realizada y los cálculos aportados que se informan en el presente, versan sobre la revisión de precios a aplicar para los ejercicios 2017 y 2018.

ANTECEDENTES

El proyecto de gestión de la red global de ecoparques del Consorcio de residuos C3/V1, se inició el 1 de enero de 2014, por lo que, durante el ejercicio 2014, no corresponde la aplicación de revisión de precios.

Los precios base aplicados por el concesionario y aprobados por el Consorcio de residuos C3/V1, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de 23/10/2013, para el ejercicio 2014 inicio de la gestión consorciada, son los precios actualizados hasta el ejercicio 2012 (índices hasta diciembre de 2011), que eran los últimos índices justificados por el concesionario al Consorcio sobre el precio del proyecto de gestión aprobado. En esta misma junta de Gobierno se acordó la modificación del contrato para la puesta en marcha de la Red Consorciada de Ecoparques que ascendía a 1.845,329,02 €/año (10% IVA no incluido) a precios de origen (2004) que respecto a la adjudicación 1.975,915,88 €/año (10% IVA no incluido) suponía una reducción de 130.586,86 €/año

El 25 de noviembre de 2015, visto el informe favorable en relación con la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, de 3 de julio de 2015, emitido por la Gerencia del Consorcio y el Responsable de contratos acuerda que el índice de revisión de precios, según la fórmula polinómica del contrato a aplicar en la anualidad 2015 (coeficientes de dic-2014) es del 9,8 %, lo que supone desde origen un coeficiente de revisión de precios de un 37,61 % respecto a los precios base de junio de 2004. Respecto de los precios de diciembre de 2.011, base de la ejecución actual del contrato (25,26%), suponen un incremento de un 9,8 %

(1,3761/1,2526). Ello supone, aplicando el coeficiente de la revisión de precios aplicable, de un 9,8%, sobre el importe anual, el importe revisado, para el ejercicio 2015, es de 2.791.780,29 €/año, 10 % IVA incluido (232.648,36 €/mes, 10 % IVA incluido).

La junta de gobierno de 20 de mayo de 2015, aprobó, entre otros, la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y EXPLOTACIÓN DE LA RED GLOBAL DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL III Y VIII (AG2), PLAN ZONAL C3/V1. En el citado informe se aprobó una modificación de contrato de la Red Consorciada de Ecoparques que ascendía a 1.938.292,11 €/año (10% IVA incluido) a precios de origen (2004) que respecto a la adjudicación 1.975.915,88 €/año (10% IVA incluido) suponía una reducción de 37.623,77 €/año. Particularmente, la modificación de la Red Consorciada de Ecoparques incorporada a partir del 1 de julio de 2015 supone 92.963,09 €/año (10% IVA no incluido) a precios de origen, 116.445,56 €/año (10% IVA no incluido) revisado con los coeficientes a diciembre de 2011, que con el 10% de IVA asciende a 128.090,12 €/año.

Adicionalmente, la Junta de Gobierno de 25 de Noviembre de 2015 visto el informe favorable en relación con la solicitud de revisión de precios presentada por RPB SL, de 3 de julio de 2015, emitido por la Gerencia del Consorcio y el Responsable de contratos, acordó que el importe adicional para el precio global de ecoparques ascendía a 128.090,12 €/año (10% IVA incluido). Este valor, como se ha visto en el párrafo anterior se refiere al importe adicional para el precio global de ecoparques con los coeficientes a diciembre de 2011.

Posteriormente se procede a la revisión de precios que incluye la citada modificación, con las facturas presentadas por RPB (5D0235 y 5D0202) y se toma el valor de 128.090,12 €/año como importe adicional para el precio global de ecoparques para la anualidad 2015. Con los coeficientes de revisión de precios indicados anteriormente, el importe adicional para el precio global de ecoparques para la anualidad 2015 asciende a 127.857,23 €/año (10% IVA no incluido) que supone 140.642,95 €/año (10% IVA incluido), por lo que la regularización mediante las facturas D0235 y 5D0202 no es completa.

El error anterior supuso facturar mensualmente (incluida la regularización) 243.322,54 €/mes (10% IVA incluido) desde el 1 de julio de 2015, valor que se ha seguido facturando durante la anualidad 2016.

Adicionalmente se detecta error en la aplicación de decimales del índice de revisión de precios de 2015, siendo el correcto 9,86% = (1,3626/1,2526) frente al 9,80% aplicado.

Así, siendo el importe adicional para el precio global de ecoparques para la anualidad 2015 a aplicar de 140.719,81 €/año (10% IVA incluido), el precio total asciende a 2.934.012,80 €/año (10% IVA incluido) que supone una facturación mensual de 244.501,07 €/año (10% IVA incluido).

Por informe de fecha 21 de diciembre de 2016 del Responsable de contratos y de la asistencia técnica al mismo, se informó favorablemente la propuesta de revisión de precios solicitada por el concesionario, aplicándose, para su aplicación el ejercicio 2016, la revisión de precios prevista en el contrato, respecto a los cánones de 2012 (dic-2011), de un 8,78 %, a aplicar a los cánones que correspondan para el ejercicio 2016. Así, importe anual revisado, para el ejercicio 2016, es de 2.905.228,51 €/año, 10 % IVA incluido (242.102,38 €/mes, 10 % IVA incluido).

La regularización de las anualidades 2015 y 2016, ya ha sido efectuada por parte de la adjudicatario en la factura de abono 7B0001 de fecha 31/01/2017 informada favorablemente en fecha 24 de mayo de 2017.

ANUALIDAD 2017

Para el caso de la revisión de precios para la anualidad 2017, y según los índices y certificados originales aportados por la adjudicataria, que son los siguientes:

- índice de Mano de Obra a origen: 76,323
- índice de Mano de Obra a diciembre de 2016: 113,072
- índice de Combustibles a origen: 61,996
- índice de Combustibles diciembre de 2016: 91,347
- índice General a origen: 76,323



AREA DE GESTIÓN 2

- Índice General diciembre de 2015: 113,072

siendo el cálculo mediante la fórmula polinómica del contrato, la siguiente:

$$K1 = ((113,072 / 76,323) \times 0,4645) + ((91,347 / 61,996) \times 0,0270) + ((113,072 / 76,323) \times 0,2750) + 0,2335 = 1,3688$$

Aplicando los coeficientes oficiales a la fórmula polinómica de revisión de precios, según la solicitud del concesionario, se obtiene un coeficiente de revisión de precios respecto de los precios a origen, de un 36,88 %, respecto a los precios base de junio de 2004. Respecto de los precios de diciembre de 2011, base de la ejecución actual del contrato (25,26%), suponen un incremento de un 9,28% (1,3688 / 1,2526).

La relación de cánones aprobados para el inicio de la gestión consorciada, es de 192.621,59 €/mes + IVA, 2.542.605,00 €/año (10 % IVA incluido), para el ejercicio 2014, siendo el valor mensual a origen 153.777,42 €/mes + 10% IVA.

Aplicando el coeficiente de la revisión de precios aplicable, de un 36,88%, sobre el importe mensual, el importe revisado, para el ejercicio 2017 es de $153.777,42 \times 1,3688 = 210.490,53$ €/mes + 10% IVA. Esto supone 2.778.475,00 €/año 10 % IVA incluido. Este valor asciende a **2.918.447,67 €/año (10 % IVA incluido)** al incorporar el importe de la modificación del contrato de 2015 a precios revisados para la anualidad 2017 (127.247,88 €/año (10 % IVA no incluido); 139.972,67 €/año (10 % IVA incluido). El importe mensual total para la anualidad 2017 a precios revisados asciende a **243.203,97 €/mes (10% IVA incluido)**. Este valor, sin IVA, asciende a 221.094,52 €/mes.

Por informe de los servicios técnicos de 14 de febrero de 2018 y acuerdo de los órganos de gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1 de 26 de abril de 2018, de forma, a precios de oferta (2004), con amortización a 13,44 años, el coste anual para la informatización de ecoparques, supone **189.409,74 €/año (10% IVA no incluido)**

A precios de 2017 (índice de revisión 36,88% desde origen), el precio del contrato de explotación de la Red Consorciada de Ecoparques del Consorcio C3/V1 asciende a **3.203.638,13 €/año (10% IVA incluido)**, y supone un total de **266.969,84 €/mes (10% IVA incluido)** y **242.699,86 €/mes (IVA no incluido)**.

Por tanto, la diferencia entre 242.699,86 € y 221.094,52 €, que asciende a **21.605,34 € (sin IVA)**, corresponde al valor mensual de la informatización a precios de 2017.

ANUALIDAD 2018

Para la anualidad 2017 y a partir de los índices indicados en el apartado anterior se ha obtenido el siguiente coeficiente de revisión de precios: 36,88 % respecto a origen.

Índices aplicables para el ejercicio 2017 (índices hasta diciembre de 2016):

- índice de Mano de Obra a origen: 76,323
- índice de Mano de Obra a diciembre de 2016: 113,072
- índice de Combustibles a origen: 61,996
- índice de Combustibles diciembre de 2016: 91,347
- índice General a origen: 76,323
- índice General diciembre de 2015: 113,072

Los índices aplicados anteriormente corresponden a índices base2011 del Instituto Nacional de Estadística.

Dado que el Instituto Nacional de Estadística ha cambiado la base a índices base2016 y con esta base el INE no ha publicado el índice de carburantes y combustibles a origen (junio 2004), se estima procedente tomar

diciembre de 2016 como origen de cálculo de los coeficientes de revisión de precios con base2016, y el porcentaje obtenido se acumulará al último aprobado con base2011 (36,88%).

De esta forma, los índices certificados por el INE son los siguientes:

Índices aplicables para el ejercicio 2018 (índices hasta diciembre de 2017) [base2016]:

- índice de Mano de Obra a diciembre de 2016: 100,036
- índice de Mano de Obra a diciembre de 2017: 100,561
- índice de Combustibles diciembre de 2016: 106,035
- índice de Combustibles diciembre de 2017: 110,079
- índice General a diciembre de 2016: 100,036
- índice General a diciembre de 2017: 100,561

siendo el cálculo mediante la fórmula polinómica del contrato, la siguiente:

$$K1 = ((100,561 / 100,036) \times 0,4645) + ((110,079 / 106,035) \times 0,0270) + ((100,561 / 100,036) \times 0,2750) + 0,2335 = 1,0049$$

Con ello el índice acumulado a origen asciende a un total de 37,37%.

Aplicando el coeficiente de la revisión de precios aplicable, de un 37,37%, sobre el importe mensual, el importe revisado, para el ejercicio 2017 es de $153.77,42 \times 1,3737 = 211.244,04$ €/mes + 10% IVA. Esto supone 2.788.421,32 €/año 10 % IVA incluido. Este valor asciende a **2.928.895,06 €/año (10 % IVA incluido)** al incorporar el importe de la modificación del contrato de 2015 a precios revisados para la anualidad 2018 (127.703,40 €/año (10 % IVA no incluido); 140.473,74 €/año (10 % IVA incluido). El importe mensual total para la anualidad 2018 a precios revisados asciende a **244.074,59 €/mes (10% IVA incluido)**. Este valor, sin IVA, asciende a 221.885,99 €/mes [Este valor es el que se incluirá en las facturas de 2018 por el concepto SERVICIO DE EXPLOTACIÓN ECOPARQUES PLAN ZONAL C3/V1, que no incluye la informatización].

A precios de 2018 (Índice de revisión 37,37% desde origen), el precio del contrato de explotación de la Red Consorciada de Ecoparques del Consorcio C3/V1 asciende a **3.215.106,44 €/año (10% IVA incluido)**, y supone un total de **267.925,54 €/mes (10% IVA incluido)** y **243.568,67 €/mes (IVA no incluido)**. [Este valor es la suma total (sin IVA) de las facturas mensuales del Servicio de Explotación de Ecoparques Plan Zonal C3/V1), incluida la informatización.]

Por tanto, la diferencia entre 243.568,67 € y 221.885,99 €, que asciende a 21.682,68 € (sin IVA), corresponde al valor mensual de la informatización a precios de 2018.

CONCLUSIONES

- Se informa favorablemente la propuesta de revisión de precios solicitada por el concesionario, aplicándose, para el ejercicio 2017, la revisión de precios prevista en el contrato, respecto a los cánones de 2012 (dic-2011), de un 9,28 %, que supone un **36,88% respecto a origen**, a aplicar a los cánones que correspondan para el ejercicio 2017.
- Se informa favorablemente la propuesta de revisión de precios solicitada por el concesionario, aplicándose, para el ejercicio 2018, la revisión de precios prevista en el contrato, respecto a los cánones de 2012 (dic-2011), de un 9,67 %, que supone un **37,37% respecto a origen**, a aplicar a los cánones que correspondan para el ejercicio 2018.
- El importe anual revisado, para el ejercicio 2017, sin la informatización de ecoparques, asciende a 2.918.447,67 €/año, 10 % IVA incluido (**243.203,97 €/mes, 10 % IVA incluido**).
- El importe anual revisado, para el ejercicio 2017, incluida la informatización de ecoparques, asciende a 3.203.638,13 €/año, 10 % IVA incluido (**266.969,84 €/mes, 10 % IVA incluido**).



AREA DE GESTIÓN 2

- El importe anual revisado, para el ejercicio 2018, incluida la informatización de ecoparques, asciende a 3.215.106,44 €/año, 10 % IVA incluido **(267.925,54 €/mes, 10 % IVA incluido).**”

Por todo lo anteriormente expuesto, con el conforme de Intervención, la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Gobierno, por ..., acuerda:

Primero.- Aprobar la revisión de precios solicitada, para el ejercicio 2017, incluida la informatización de ecoparques de 3.203.638,13 €/año, 10 % IVA incluido.

Segundo.- Aprobar la revisión de precios solicitada, para el ejercicio 2018, incluida la informatización de ecoparques de 3.215.106,44 €/año, 10 % IVA incluido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la concesionaria RPB, S.L. concediéndole un trámite de audiencia de diez días a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para presentar las alegaciones que considere oportunas.”

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE ACUERDO RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE RCD'S Y VOLUMINOSOS.

Ante las dudas surgidas sobre si el nuevo gestor ha depositado una nueva fianza, explica en Sr. Secretario que el nuevo gestor no tiene vinculación contractual con el Consorcio, siendo este un tema pendiente que se resolverá con la resolución del contrato, ya que todavía está en vigor.

Seguidamente, ante la pregunta de si el nuevo gestor puede suponer un cambio de las instalaciones donde se depositan estos residuos, el Sr. Presidente explica que resuelto el contrato, se licitará uno nuevo, en cuyos pliegos se especificarán las obligaciones que tendrá el contratista adjudicatario.

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar el contenido de la propuesta de acuerdo y sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Consortio C3/V1), adoptado en sesión de 26 de abril de 2018, y previa caducidad del tramitado anteriormente con el mismo fin, se resolvió iniciar nuevamente el expediente para la resolución del contrato de gestión de residuos de obra y demolición y voluminosos de las Zonas III y VIII, adjudicado a la mercantil “Gestión y Reciclaje Belcaire, S.L.”, por incumplimiento del contratista, con incautación de fianza, y liquidación del contrato por importe que se cita; concediendo a la mercantil contratista, al administrador concursal de la misma, y a la entidad avalista, plazo de diez días para alegaciones.

Resultando que en el plazo concedido, se formularon alegaciones por parte de la entidad avalista, en el sentido de entender que no se le había dado traslado de los informes justificativos del incumplimiento y de la liquidación, y solicitando la revocación del acuerdo, o subsidiariamente, la resolución del contrato sin incautación de la garantía, con remisión de copia completa del expediente; y por parte del administrador concursal de la mercantil adjudicataria, que, en síntesis, alega respecto de la caducidad del anterior procedimiento, de la falta de determinación de la causa de incumplimiento que se imputa, y, básicamente, respecto de la inexistencia de los daños y perjuicios para la administración y el interés público, toda vez que aquéllos se ceñían únicamente al volumen de residuos pendiente de gestionar y tratar, y la nueva mercantil que en el proceso concursal ha adquirido la totalidad de la empresa y la unidad productiva ha asumido la totalidad de los gastos de gestión y tratamiento de de aquél volumen de residuos; adjuntando copia de le escritura de compraventa.

Considerando que en fecha 31 de mayo de 2018 se emitió informe conjunto del Responsable de Contratos y la Gerente del Consorcio C3/V1, en el que estiman que, aún existiendo causa de resolución, efectivamente, no existirá daño o perjuicio para la administración y el interés público (pues éste se ceñía únicamente al importe del volumen de residuos pendiente de gestionar), si efectivamente la empresa adquirente

de la empresa en liquidación continuaba la explotación y gestionaba dicho volumen de residuos a su costa; por lo que informan favorablemente, en los siguientes términos:

“Primero.- Eliminar como daño y perjuicio el coste de la gestión los residuos de construcción y demolición acopiados, al ser éstos gestionados por la nueva titular (GRP) tal y como se indica en el escrito y escritura presentadas en el Consorcio en fecha 28 de mayo de 2018 y eliminar como daño y perjuicio los costes de sellado, clausura y mantenimiento post-clausura, en tanto y cuando éstos sean definitivamente asumidos por el nuevo propietario.

Segundo.- Posponer la devolución de la fianza hasta la verificación de la correcta y completa gestión de los residuos de construcción y demolición acopiados en las instalaciones de tratamiento hasta la resolución del contrato, así como la demostración de que las actividades de sellado, clausura y mantenimiento post-clausura se realizan acorde a como establece la normativa de aplicación”.

Considerando que según informe jurídico de fecha 1 de junio, no se observa obstáculo para la continuación del procedimiento de resolución del contrato, en los términos referidos y acotados en el informe conjunto del Responsable de Contratos y a Gerente del Consorcio C3/V1.

Vistos los arts. 111, 166 a 169 y relacionados del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, vigente en la adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por ... acuerda:

Primero.- Modificar el acuerdo de resolución por incumplimiento del contrato de gestión de residuos de obra y demolición y voluminosos, estimando parcialmente las alegaciones formuladas, en el sentido considerar que no existe daño o perjuicio para la administración y el interés público, eliminando el coste de la gestión los residuos de construcción y demolición acopiados, al ser éstos gestionados por la nueva titular (GRP) tal y como se indica en el escrito y escritura presentadas en el Consorcio en fecha 28 de mayo de 2018, según se indica en el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2018.

Segundo.- Resolver la no incautación de la fianza, sin perjuicio de no proceder a su devolución hasta la verificación de los extremos contemplados en el informe técnico de fecha 31 de mayo de 2018, o en su caso, hasta el cumplimiento de los plazos contemplados en la normativa contractual.

Tercero.- Resolver definitivamente el contrato, a la vista de que tras el trámite de audiencia a los interesados no se han presentado alegaciones.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Vicente Delshorts Fibla, Administrador Concursal de la mercantil GESTIÓN Y RECICLAJE BELCAIRE, S.L. y a la SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA D ELA COMUNIDAD VALENCIANA, entidad avalista.”

5.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS “SI + RECICLAS, - PAGAS”, PUNTOS ECOLÓGICOS EJERCICIO 2017 Y PUNTOS ECOLÓGICOS PRUEBA PILOTO NO BONIFICADOS.

Toma la palabra la representante del Ayuntamiento de Altura pidiendo información sobre el tipo de control que existe para saber las cantidades y tipo de residuos que entran en los ecoparques desde su informatización, pues tiene conocimiento de casos en los que el ciudadano va con los residuos y la tarjeta pero no se comprueba el peso del residuo, la Sra. Gerente informa que, aunque se ha detectado alguna irregularidad, cada ciudadano va a poder comprobar el residuo que deposita.

Vuelve a tomar la palabra la representante del Ayuntamiento de Altura para plantear si con el uso de la tarjeta, que lleva asociado un beneficio en el recibo, se puede dar la situación de que los que reciclaban correctamente llevando los residuos a los contenedores correspondientes de recogida selectiva dejen de hacerlo.



AREA DE GESTIÓN 2

Contesta el Sr. Piquer que, estadísticamente, en los lugares donde se ha implantado este sistema esto no ha pasado. Señala que los ciudadanos han de tener total libertad para llevar envases, vidrio o cartón al contenedor o al ecoparque. Indica que lo que hay que explicar a la ciudadanía, con total transparencia, es que si depositan sus residuos en el ecoparque les va a generar un descuento en el recibo y si lo hacen en los contenedores igualmente tendrán un beneficio por reciclaje pero no directo, sino que los ingresos de ECOEMBES y ECOVIDRIO al ayuntamiento supondrán una rebaja en el importe del recibo de recogida. Con esta información será el ciudadano el que decida dónde deposita el vidrio, el cartón y los envases ligeros. Indica que lo mismo pasará con los voluminosos, el ciudadano puede esperarse a que pase el ecoparque móvil o bien a través del servicio municipal.

Continúa diciendo el Sr. Piquer que está comprobado que con este sistema se recicla mucho más en origen, que van menos toneladas a la planta y que se paga menos por entrada €/tonelada en la planta, lo que redonda en un mayor rendimiento del sistema de reciclado global en el área geográfica del Consorcio.

Finaliza diciendo que lo ideal es organizar jornadas o charlas en las se expliquen las ventajas que tiene llevarlo a cada sitio y que el ciudadano elija.

La Sra. Cáceres recuerda que en su día se informó que los beneficios de las tarjetas venían a ser de un 90% del recibo, pero considera que el importe total de las subvenciones, que asciende a 18.000,00 €, es pequeño. Contesta la Sra. Gerente que este año pasado, al empezar la informatización el 20 de noviembre, dicha cantidad se corresponde con un periodo que abarca 10 días de noviembre y el mes de diciembre, pero que la previsión para el próximo año es de unos 600.000,00 €.

Seguidamente el Sr. García Báscones indica que en este sistema hay dos temas a tratar. Por un lado, se debería hablar con la empresa para que, al tratarse de un sistema novedoso, dé las correspondientes instrucciones a los trabajadores con el objeto de que cuando el ciudadano lleve sus residuos, la persona del ecoparque no se limite a indicar que se deposite el residuo en el contenedor y pase la tarjeta, sino que el residuo se pase por báscula, para comprobar su peso, o bien por volumen, para que exista una similitud entre lo que pasa por báscula y lo que hay en los contenedores. Si la persona que está en el ecoparque no lo hace, deberá ser el ciudadano el que lo reclame, ya que una vez pesado el residuo, al ciudadano se le dará un ticket personalizado y en su tarjeta tendrá una serie de puntos individuales. Posteriormente, la bonificación puede llegar hasta un 80% de cada recibo, dependiendo de los residuos que se hayan llevado al ecoparque, lo que no quiere decir que el 80% será una bonificación generalizada, sino que cada ciudadano tendrá su descuento. Por otro lado, opina que se puede informar al ciudadano sobre el tema relacionado con ECOEMBES y ECOVIDRIO, pero que lo que realmente le interesa al vecino es el beneficio que se obtiene por llevar los residuos al ecoparque, y no los ingresos obtenidos por ECOEMBES y ECOVIDRIO, que no le llegan al vecino, sino al ayuntamiento.

A continuación el representante del Ayuntamiento de Navajas plantea la cuestión de que las tarjetas han llegado a los vecinos pero no se ha dado la suficiente información con respecto a su uso.

Contesta el Sr. Presidente que junto con la tarjeta se remitía una carta que especificaba y detallaba su funcionamiento, así como los puntos a los que se podían llevar los residuos, que son los 17 ecoparques que hay en el ámbito del Consorcio, pudiendo cada ciudadano elegir cualquiera de ellos para depositar los residuos, así como la alternativa de utilizar ecoparque móvil, indicando que en todos estos casos pueden utilizar la tarjeta.

El representante del Ayuntamiento de Quartell toma la palabra para informar que se va a abstener en la votación porque considera que se está ante un conflicto de intereses y un agravio comparativo, ya que hay ciudadanos que tienen contenedores ubicados desde hace mucho tiempo cerca de sus casas, en los que están reciclando durante años y que con este sistema no salen beneficiados si no van al ecoparque. Señala que en estos casos el beneficio es para todo el municipio, a diferencia de la gente que lleva sus residuos al ecoparque, que obtienen un beneficio individual.

Toma la palabra el Sr. Piquer para indicar que, ante las dudas que puedan surgir, los municipios que lo consideren pueden solicitar al Consorcio que se realicen charlas informativas para explicar el sistema a sus vecinos. Explica que este sistema surge porque en un principio el uso de los ecoparques era puntual y que lo que se pretende es que ese uso puntual se convierta en habitual, ya que los ecoparques además de recibir cartón, vidrio y envases ligeros, recogen más de 40 tipos de residuos diferentes que no deben tirarse al contenedor de residuos sólidos urbanos en masa y que deben ir a ecoparques. Lo que decidirá el ciudadano si lleva o no es el cartón, el vidrio y los envases ligeros, unas veces lo llevará al ecoparque y otras a los contenedores. Finaliza puntualizando que con este sistema se recicla mucho más que con anterior, y que se eliminan muchas toneladas en la boca de la planta.

Seguidamente el Sr. García Báscones informa que la cuantía de las bonificaciones depende de la cantidad de residuos que se depositen y que para alcanzar una bonificación alta el volumen de residuos depositado debe ser considerable, ya que con pequeñas cantidades las bonificaciones son pequeñas. Lo que se pretende es que el que tenga grandes cantidades de residuos no los tiren en un solar, sino en el ecoparque.

Vuelve a tomar la palabra el Sr. Presidente, en relación con lo indicado por el representante de Navajas, ofreciendo la posibilidad de solicitar al Consorcio charlas informativas por parte de técnicos especializados en este tema. Asimismo, indica que ha tenido conocimiento que alguna de las tarjetas no funcionan, por lo que pide a los representantes de los ayuntamientos del Consorcio que si esto ocurre, que se transmita esta información al Consorcio para poder solucionarlo.

A continuación el representante del Ayuntamiento de Segorbe expone que se ha dado el caso de personas que han ido al ecoparque y a los que los trabajadores no les han querido pasar la tarjeta en ese momento, pero a los que se les dice que vuelvan a ir más adelante y que se les pasará con el máximo, situaciones que deben corregirse, llegado el caso con sus correspondientes reclamaciones.

Contesta el Sr. Presidente que eso es lo que hay que hacer, que si se detectan irregularidades, hay que presentar las correspondientes reclamaciones, tanto a la empresa como al Consorcio.

Finalmente el representante del Ayuntamiento de Segorbe indica que el Consorcio ha remitido tarjetas a los ayuntamientos y otras han llegado al domicilio de los vecinos, a lo que se le contesta que eso depende del domicilio donde esté la referencia catastral y no el empadronamiento.

El Sr. Secretario da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo y sin más intervenciones, se somete el asunto a votación, aprobándose por mayoría, con el voto a favor los Sres. representantes de los municipios de Albalat dels Tarongers (2), Algimia de Alfara (2), Almenara (3), Artana (2), Benifairó de Les Valls (2), Castellново (1), Caudiel (1), Chilches (2), Eslida (1), Geldo (1), Jérica (2), La Llosa (1), Navajas (1), Nules (4), Segorbe (3), Soneja (2), Sot de Ferrer (1), Teresa (1) Torres Torres (1), Vall de Almonacid (1), La Vall d'Uixó (6) y Viver (2), Diputación de Valencia (16), Diputación de Castellón (16) y Generalitat Valenciana (32), con un total de votos ponderados a favor de 106; y con la abstención de los representantes de los municipios de Altura (2) y Quartell (2), con un total de votos ponderados en la abstención de 4; la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que la Junta de Gobierno del Consorcio, en fecha 7 de marzo de 2017, aprobó la modificación del proyecto de gestión de residuos urbanos para la informatización de los ecoparques.

Visto también el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 7 de marzo de 2017, por el que se aprobaron las ayudas “Si + reciclas, - pagas” derivadas del proyecto piloto de informatización de ecoparques realizado durante el ejercicio 2016.

Visto el informe de la Gerencia del Consorcio de fecha 31 de mayo de 2018 relativo a la valoración de disposiciones dinerarias del sistema “Si + reciclas, - pagas”, red de ecoparques Consorcio Residuos C3/V1, puntos ecológicos 2017 y puntos ecológicos prueba piloto no bonificados, que literalmente dice:

“

- Dado que en la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII celebrada el día 7 de marzo de 2017, se aprobó la **modificación del Proyecto de Gestión de Residuos Urbanos para la informatización de los ecoparques.**



AREA DE GESTIÓN 2

- Y siendo que esta informatización se ha estado implantando en la red global consorciada de ecoparques durante el 2017, estando todos los equipos programados el **20 de noviembre del 2017**, se decide poner en marcha en dicha fecha y a modo prueba en todo el consorcio para la identificación de errores y necesidades de mejora durante los **10 días de noviembre restantes y el mes de diciembre del 2017** con la finalidad de que el año 2018 esté en perfecto funcionamiento para poder registrar adecuadamente las aportaciones durante el año 2018.
- Aunque la puesta en marcha en la totalidad del Consorcio durante el 2017 se realiza a modo prueba únicamente durante 10 días de noviembre y en el mes de diciembre del 2017, y en base al artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta de interés social y medioambiental, bonificar a los usuarios y usuarias que hayan hecho uso de los ecoparques en dicho periodo en los 56 municipios con el objeto de promover la recogida selectiva, no pudiendo realizar convocatoria pública por motivos de premura en los plazos.
- Así pues, en fecha 6 de abril de 2018, la mercantil **Reciclados Palancia Belcaire**, aporta los listados emitidos por el sistema informático de la red de ecoparques del consorcio con las aportaciones de los beneficiarios identificados debidamente desde el 20 de noviembre del 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, incluyendo éstos una relación individualizada de los puntos obtenidos por cada contribuyente y elaborándose una jerarquía de posiciones de los puntos ecológicos obtenidos, por cada ayuntamiento diferenciando entre "viviendas" y "actividades" durante este periodo.
- Como el presupuesto aprobado por el Consorcio C3/V1 para el 2018 y publicado en fechas 20 y 30 de enero de 2018 en los Boletines Oficiales de la Provincia de Castellón número 9 y de la Provincia de Valencia número 11, no incluía aplicación presupuestaria para esta bonificación, los Órganos de Gobierno del Consorcio en las sesiones celebradas en fecha 26 de abril de 2018, aprobaron una modificación presupuestaria destinando **18.500,00 € para la bonificación de las aportaciones realizadas en los ecoparques en el 2017** (aplicación presupuestaria: 16248000). En fecha 31 de mayo de 2018 y tras concluir el periodo de exposición pública se verifica que no se han presentado alegaciones ni sugerencias.
- Los **criterios** que se han aplicado para la distribución de las bonificaciones en esta prueba del 2017 en todos los municipios que conforman el Consorcio son los siguientes.

El Consorcio ha establecido un sistema de asignación de puntos ecológicos por las aportaciones cuya finalidad es la mejora de la recogida selectiva separativa de residuos y el reconocimiento a los ciudadanos que realicen este esfuerzo.

Los beneficiarios, a través de sus aportaciones a la red de ecoparques del Consorcio desde el 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017, han obtenido puntos ecológicos mediante el siguiente sistema de baremación Kg. residuos/puntos, en función de la tipología de residuo:

TIPOLOGÍA DE RESIDUOS-TIPOLOGIA DE RESIDUS	PESO-PES (Kg)	PUNTOS ECOLÓGICOS-PUNTS ECOLÒGICS
PAPEL Y CARTÓN - PAPER I CARTRÓ	1	0,75
ENVASES LIGEROS, PLÁSTICOS Y LATAS - ENVASOS LLEUGERS, PLÀSTICS I LLAUNES	1	1
VIDRIO-VIDRE	1	0,5
PILAS BOTÓN-PILES BOTÓ	1	5
PILAS NO BOTÓN-PILES NO BOTÓ	1	3
BATERÍAS DE AUTOMÒVIL-BATERIES D'AUTOMÒBIL	1	4
ACEITE VEGETAL DE ALIMENTACIÓN, ACEITE DE MOTOR PARTICULAR-OLI VEGETAL ALIMENTARI, OLI DE MOTOR PARTICULAR	1	2
ELECTRODOMÉSTICOS-ELECTRODOMÈSTICS	1	2
MUEBLES Y ENSERES-MOBLES	1	1
OTRO TIPO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENT-ALTRES TIPUS DE RESIDUS DOMÈSTICS NO ESPECIFICATS ANTERIORMENT	1	0,1

En función de los puntos ecológicos obtenidos, para cada municipio, para viviendas-locales sin uso, por un lado y para comercios y actividades, por otro lado, se ha obtenido una jerarquía de posiciones por orden de mayor a menor puntos ecológicos obtenidos (dentro de cada municipio, por viviendas-locales sin uso por un lado y por comercios-actividades, por otro), asignándose de este modo, los importes económicos, por posiciones, según la siguiente subdistribución. Para las fracciones de masa (gr.) de residuos, los puntos son la parte proporcional matemática correspondiente.

Por un lado, el desglose inicial presupuestario asignado por municipios es el siguiente:

- **Municipios de 0-100 habitantes (6 municipios):** Fuente La Reina, Higueras, Matet, Pavías, Sacañet y Villanueva de Viver. Inicial 1ª iteración de 51,50 €/municipio.
- **Municipios de 101-300 habitantes (11 municipios):** Algimia de Almonacid, Almedijar, Barracas, Benafer, El Toro, Gaibiel, Pina, Segart, Teresa, Torás y Vall de Almonacid. Inicial 1ª iteración de 100 €/municipio.
- **Municipios de 301-1.000 habitantes (16 municipios):** Alfara de La Baronía, Alfondeguilla, Algar del Palancia, Azuebar, Bejís, Benavites, Castellnovo, Caudiel, Chovar, Eslida, Geldo, La Llosa, Navajas, Petrés, Sot de Ferrer y Torres Torres . Inicial 1ª iteración de 217 €/municipio.
- **Municipios de 1.001-1.900 habitantes (9 municipios):** Albalat dels Tarongers, Algimia de Alfara, Artana, Estivella, Jérica, Quart de Les Valls, Quartell, Soneja y Viver. Inicial 1ª iteración de 450 €/municipio.

La partida correspondiente al municipio de Algimia de Alfara, por importe de 450 € se ha repartido entre los municipios que conforman el mismo grupo de habitantes, dado que los vecinos de Algimia de Alfara no soportan la tasa de valorización y eliminación de residuos del Consorcio.

- **Municipios de 1.901-2.500 habitantes (1 municipio):** Benifairó de Les Valls. Inicial 1ª iteración de 500 €/municipio.
- **Municipios de 2.501-5.000 habitantes (6 municipios):** Alquerías del Niño Perdido, Altura, Faura, Gilet, La Vilavella y Xilxes. Inicial 1ª iteración de 600 €/municipio.
- **Municipios entre 5.001-6.000 habitantes (1 municipio):** Almenara. Inicial 1ª iteración de 700 €/municipio.
- **Municipios > 6.001 habitantes (6 municipios):** Canet de Berenguer, Moncofar, Nules, Sagunto, Segorbe y Vall d'Uxó. Inicial 1ª iteración de 850 €/municipio.

Y por otro, la subdistribución en cada uno de los municipios es la siguiente:

- **Municipios de 0-100 habitantes:**
Viviendas y Actividades:
1 disposición dineraria de 38,76 €; 1 disposición dineraria de 12,74 €.
Total mínimo 1ª iteración: 2 disposiciones dinerarias.
En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 6 €.
- **Municipios de 101-300 habitantes:**
Viviendas y Actividades:
1 disposición dineraria de 38,76 €; 1 disposición dineraria de 30 €; 2 disposiciones dinerarias de entre 25-7 €.
Total mínimo 1ª iteración: 4 disposiciones dinerarias
En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 6 €.



AREA DE GESTIÓN 2

- **Municipios de 301-1.000 habitantes:**

Viviendas y Actividades:

1 disposición dineraria de 38,76 €; 2 disposiciones dinerarias de 30 €; 3 disposiciones dinerarias de 25 €; mínimo 7 disposiciones dinerarias de entre 7-1 €.

Total mínimo 1ª iteración: 10 disposiciones dinerarias

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 6 €.

- **Municipios de 1.001-1.900 habitantes (excepto Algimia de Alfará):**

Viviendas y Actividades:

1 disposición dineraria de 38,76 €; 3 disposiciones dinerarias de 30 €; 4 disposiciones dinerarias de 20 €; 5 disposiciones dinerarias de 8 €; 5 disposiciones dinerarias de 7 €; mínimo 43 disposiciones dinerarias de entre 7-1 €.

Total mínimo 1ª iteración: 61 disposiciones dinerarias

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 3,5 €.

- **Municipios de 1.901-2500 habitantes:**

Viviendas y Actividades:

2 disposiciones dinerarias de 38,76 €; 1 disposición dineraria de 34 €; 3 disposiciones dinerarias de 30 €; 3 disposiciones dinerarias de 20 €; 3 disposiciones dinerarias de 15 €; 4 disposiciones dinerarias de 10 €; 16 disposiciones dinerarias de 7 €; 6 disposiciones dinerarias de 4 €.

Total mínimo 1ª iteración: 38 disposiciones dinerarias

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 3,5 €.

- **Municipios de 2501-5.000:**

Viviendas y Actividades:

1 disposición dineraria de 38,76 €; 2 disposiciones dinerarias de 20 €; 2 disposiciones dinerarias de 15 €; 2 disposiciones dinerarias de 10 €; 3 disposiciones dinerarias de 7 €; 4 disposiciones dinerarias de 6 €; 106 disposiciones dinerarias de 4 €.

Total mínimo 1ª iteración: 120 disposiciones dinerarias

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 3,5 €

- **Municipios de 5.001-6.000 habitantes:**

Viviendas y Actividades:

2 disposiciones dinerarias de 38,76 €; 2 disposiciones dinerarias de 30 €; 3 disposiciones dinerarias de 20 €; 3 disposiciones dinerarias de 20 €; 4 disposiciones dinerarias de 15 €; 3 disposiciones dinerarias de 10 €; 6 disposiciones dinerarias de 6 €; 94 disposiciones dinerarias de 4 €;

Total mínimo 1ª iteración: 117 disposiciones dinerarias

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 3,5 €.

Municipios > 6.001 habitantes:

Viviendas y Actividades:

1 disposición dineraria de 38,76 €; 2 disposición dineraria de 30 €; 2 disposiciones dinerarias de 20 €; 3 disposiciones dinerarias de 10 €; 5 disposiciones dinerarias de 30 €; 54 disposiciones dinerarias de 4 €; 6 disposiciones dinerarias de 6 €; 115 disposiciones dinerarias de 3 €;

Total mínimo 1ª iteración: 188 disposiciones dinerarias

En 2ª iteración y sucesivas, las siguientes posiciones jerárquicas obtendrán 1 disposición dineraria de 3,5 €.

En caso de quedar desiertos importes económicos destinados a las disposiciones dinerarias para los contribuyentes de un municipio, éstas podrán utilizarse en una segunda iteración para incrementar las disposiciones dinerarias de otros municipios de su mismo rango o de un rango de población inferior, en primer lugar, incrementándose el número de disposiciones dinerarias de importe económico menor para la vivienda-local sin uso y/o incrementándose el importe de las disposiciones dinerarias de menor importe, hasta, en su caso, completar el total de beneficiarios. Todo ello, de forma proporcionada e igualitaria para todos los municipios de ese rango que se encuentren en la situación descrita. Los rangos agrupados sobre los que se podrá realizar esta operación en segunda iteración son los siguientes:

- *Municipios 0 -100 habitantes + Municipios de 101-300 habitantes*, entre ellos.
- *Municipios 301-1000 habitantes*, entre ellos.
- *Municipios de 1001-1900 habitantes* entre ellos.
- *Municipios 1901-2500 habitantes* entre ellos.
- *Municipios de más de 2500 habitantes* entre ellos, dentro de cada rango, comenzando por los municipios de mayor población.

En caso que, tras esta segunda iteración, continúen existiendo importes desiertos, podrán habilitarse para los municipios de rango poblacional inmediatamente superior, para la vivienda-local sin uso específico.

Para el establecimiento de estos criterios, se ha tomado como modelo el procedimiento utilizado en otros Consorcios de Residuos que en la actualidad tienen implantada la informatización de ecoparques, en los cuales se ha evidenciado su utilidad. Se toma como modelo este sistema de asignación de bonificaciones con la finalidad de testear su aplicabilidad en el Consorcio C3/V1 en el próximo ejercicio en el cual la informatización ya será efectiva durante una anualidad completa.

Con todo lo anterior:

a) El importe total otorgado para los puntos ecológicos obtenidos en el periodo del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017 es de: 17.978,52 €:

- a) *Importe total otorgado para las viviendas y locales sin uso (2017): 15.514,76 € (2.459 beneficiarios)*
- b) *Importe total otorgado para las actividades (2017): 2.463,76 € (148 beneficiarios)*

b) Número de beneficiarios e importe por municipio:

MUNICIPIO	VIVIENDAS Y LOCALES SIN USO		ACTIVIDADES	
	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)
Fuente La Reina	2	68,76	0	0
Higueras	1	38,76	0	0
Pavias	6	132,76	0	0
Villanueva de Viver	2	68,76	0	0
Matet	0	0	0	0
Sacañet	0	0	0	0
Algimia de Almonacid	1	38,76	0	0
Almedijar	1	38,76	0	0
Benafer	6	130,76	1	38,76
El Toro	3	93,76	2	68,76
Gaibiel	1	38,76	0	0
Segart	4	118,76	2	68,76
Teresa	3	93,76	0	0



AREA DE GESTIÓN 2

Vall d'Almonacid	2	68,76	0	0
Barracas	0	0	0	0
Pina	0	0	0	0
Torás	0	0	0	0
Alfara de La Baronía	10	201,76	1	38,76
Alfondeguilla	34	369,76	1	38,76
Algar del Palancia	18	257,76	2	68,76
Azuebar	8	187,76	0	0
Bejis	4	123,76	0	0
Benavites	16	243,76	0	0
Castellново	8	187,76	0	0
Caudiel	3	98,76	0	0
Chovar	6	173,76	1	38,76
Eslida	12	215,76	1	38,76
Geldo	4	123,76	0	0
La Llosa	12	215,76	0	0
Navajas	3	98,76	0	0

MUNICIPIO	VIVIENDAS Y LOCALES SIN USO		ACTIVIDADES	
	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)	Nº BENEFICIARIOS	IMPORTE (€)
Petres	16	243,76	0	0
Sot de Ferrer	11	298,76	2	68,76
Torres Torres	15	227,76	0	0
Albalat dels Tarongers	31	335,76	0	0
Artana	16	269,76	0	0
Estivella	67	479,76	8	208,76
Jérica	74	417,76	3	98,76
Quart de Les Valls	34	347,76	2	68,76
Quartell	43	383,76	5	148,76
Soneja	15	262,76	0	0
Viver	47	356,76	3	98,76
Benifairó de Les Valls	37	443,76	1	38,76
Alquerias del Niño Perdido	171	795,76	17	185,76
Altura	21	201,76	1	38,76
Faura	63	369,76	2	58,76

Gilet	96	501,76	4	93,76
La Vilavella	7	128,76	0	0
Xilxesr	10	149,76	0	0
Almenara	74	539,52	5	157,52
Canet Berenguer	66	384,76	4	108,76
Moncofar	13	172,76	0	0
Nules	147	695,76	9	150,76
Sagunto	1099	3483,76	65	380,76
Segorbe	27	228,76	1	38,76
Vall d'Uxó	89	453,76	5	118,76

Asimismo, y tal y como se aprobó en los órganos de gobierno el 7 de marzo del 2017, durante el 2017 se procedió a la compensación de los beneficiarios de la prueba piloto desarrollada en los municipios de Alquerías del Niño Perdido, Nules, Viver y Jérica antes de la informatización en el resto de municipios. Para ello en dichos órganos de gobierno se autorizó, dispuso y reconoció la obligación el gasto, a favor de un total de 2.580 beneficiarios (2.446 particulares y 134 viviendas) con un importe total máximo de 52.727,95 €, con cargo a la partida presupuestaria 1622.48000 del presupuesto 2017.

- Se preveía realizar la compensación de la prueba piloto a través de la aplicación de descuentos sobre el recibo del 2017. Sin embargo y por un error informático, la compensación a través de la aplicación de los descuentos en los recibos se realizó únicamente a las 134 actividades de los cuatro municipios (3.809,19 €), no aplicándose en los 2.446 particulares, quedando, por tanto, pendiente bonificar a todos los particulares (viviendas) de los cuatro municipios

BENEFICIARIOS PENDIENTES DE BONIFICACIÓN		
MUNICIPIO	BENEFICIARIOS	TOTAL (€)
Nules	1032	17.747,59
Alquerías del Niño Perdido	635	14.739,24
Viver	373	8.602,88
Jérica	406	7.829,05
TOTAL A COMPENSAR (particulares)	2.446	48.918,76

- Una vez detectado este error, se procedió a realizar transferencias bancarias con los importes correspondientes a los 1.501 de los 2.446 beneficiarios que sí tenían el recibo domiciliado, **quedando por tanto compensar a los otros 945 beneficiarios de los que no se disponía de su cuenta bancaria.**
- Se procedió pues, a contactar con los Ayuntamientos de dichos municipios para solicitarles colaboración en la recopilación de las cuentas bancarias y debido a que en **19 beneficiarios de los 1.501 beneficiarios a los que se les realizó la transferencia bancaria, hubieron devoluciones** tal y como estaba ocurriendo también en otras devoluciones de recibos, se valoró que **para evitar nuevas devoluciones de las nuevas transferencias a realizar una vez recopiladas las cuentas bancarias, era mejor bonificar los importes pendientes correspondientes a la prueba piloto junto con los correspondientes al ejercicio 2017 en el recibo del 2018 siempre que su suma no superara el importe del recibo.**
- Por todo ello, en el recibo del 2018, se realizan las siguientes devoluciones correspondientes a la prueba piloto:



AREA DE GESTIÓN 2

- **Los 945 beneficiarios de los que no se disponía de cuenta bancaria: 18.410,00 €**
 - Jérica: 2.203,63 € (134 beneficiarios)
 - Nules: 8.172,54 € (464 beneficiarios)
 - Viver: 3.806,83 € (163 beneficiarios)
 - Alquilerías del Niño Perdido: 4.227 € (184 beneficiarios)

- **Los 19 beneficiarios de los que, aunque sí se disponía de cuenta bancaria y a los que sí se les realizó una transferencia bancaria, ésta fue devuelta: 521,71 €:**
 - Jérica: 107,73 € (4 beneficiarios)
 - Nules: 386,81 € (12 beneficiarios)
 - Viver: 0 € (0 beneficiarios)
 - Alquilerías del Niño Perdido: 27,17 € (3 beneficiarios)

- **TOTAL (no domiciliados y domiciliados devueltos): 18.931,71 € (964 beneficiarios)**

Estas bonificaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 220170000559 del presupuesto del 2017.

En virtud de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** para la evaluación y verificación por parte de la Comisión de Gobierno de:

Primero.- Las bonificaciones indicadas en este informe y que han sido calculadas a partir de los puntos ecológicos obtenidos en el 2017 y los criterios indicados en el presente informe, bonificaciones que ascienden un total de 17.978,52 € para los 2.607 beneficiarios y que se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16248000 del presupuesto vigente del 2018 (nº operación RC: 22018000019).

Segundo.- La aplicación de las bonificaciones que no se compensaron en el recibo del 2017 correspondientes a la prueba piloto realizada en los 4 municipios piloto, en la tasa del 2018, bonificaciones que ascienden un total de 18.931,71 € y que se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16248000 (nº obligación reconocida: 220170000559) del presupuesto del 2017.

En cumplimiento de la Ley de Protección de datos, la información individual de cada beneficiario no se puede publicar, por lo que no se adjunta a este informe."

Considerando el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe de la Gerencia y de Intervención, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Gobierno, por ..., acuerda:

Primero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación por importe total de 17.978,52 €, a que ascienden las subvenciones indicadas en el informe referenciado, con cargo a la aplicación presupuestaria 16248000 del vigente presupuesto (nº de operación de RC 22018000019), calculadas a partir de los puntos ecológicos obtenidos en 2017, siendo el total de beneficiarios de 2.607, cuya relación consta en anexo digital.

Segundo.- Compensar en el recibo de 2018 las subvenciones aprobadas por la Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2017 "Si + Reciclas, - pagas" derivadas del proyecto piloto de informatización de ecoparques realizado durante el ejercicio 2016 en los 4 municipios piloto, que no se llegaron a materializar en ejercicio 2017, que ascienden a un total de 18.931,71 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16248000, nº de obligación reconocida 220170000559 del presupuesto 2017, cuya relación consta en anexo digital.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales de Valencia y de Castellón, para su conocimiento y efectos.”

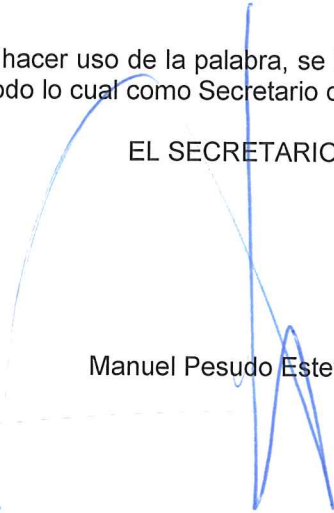
No habiendo más asuntos que tratar ni señores que deseen hacer uso de la palabra, se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta del día al comienzo indicado de todo lo cual como Secretario certifico.

EL PRESIDENTE



Francisco Salt Mocholí

EL SECRETARIO



Manuel Pesudo Esteve